

Observaciones al Informe de Potencia Máxima Parque Eólico La Flor

Autor	Departamento de Control de la Operación		
Fecha	22 de abril de 2020		
Código	COO-DCO-IT-PMAX- PE La Flor	Revisión	1
Emitido por	Eduardo González V.		
Revisado por	Rabih Souki K.		
Aprobado por	Gretchen Zbinden V.		
Actividad	Informe Técnico de Potencia Máxima del Parque Eólico La Flor.		

1. ALCANCE

Según lo establecido en el Artículo 6 del Anexo Técnico “Pruebas de Potencia Máxima en Unidades Generadoras”, las unidades que se incorporan al SEN, previo al inicio de la entrada en operación, deben realizar pruebas para la determinación de la Potencia Máxima en conformidad con el anexo mencionado.

Además, según lo indicado en el Artículo 39 del anexo técnico, las empresas generadoras propietarias de centrales cuya fuente es renovable no convencional sin capacidad de regulación, deberán entregar un informe técnico emitido por un experto técnico, especificando las metodologías, cálculos y todos los antecedentes utilizados para obtener el valor de Potencia Máxima informado. Este valor debe ser obtenido en función de registros reales de operación y mediciones de los recursos naturales que inciden en la operación del parque eólico.

En el presente documento se presentan las observaciones al Informe de Potencia Máxima, según lo establecido en el Anexo Técnico “Pruebas de Potencia Máxima en Unidades Generadoras” para el proyecto Parque Eólico La Flor. La central es propiedad del Coordinado Vientos de Renaico SpA.

El Coordinado deberá enviar una nueva versión del Informe Técnico incorporando los antecedentes solicitados, de acuerdo con lo observado en el presente documento.

2. DOCUMENTACIÓN

- [1]. Documento “Informe Técnico: Pruebas de Potencia Máxima en unidades Generadoras. Proyecto: Parque Eólico La Flor”, Doc.-N° PE-LA-FLOR-MAX-TECCrev1, de fecha 10 de marzo de 2020.

3. OBSERVACIONES

A continuación, se indican las observaciones del Coordinador Eléctrico Nacional al Informe Técnico de la Ref. [1]:

- a) En el documento de la Ref. [1], se indica el valor de potencia bruta teórica 32,4 MW, en base a la potencia nominal de las 9 unidades aerogeneradoras Vestas de 3,6 MW y no el valor correspondiente a los datos de las pruebas efectuadas. Dado lo anterior, se solicita actualizar el informe, considerando los datos de las pruebas entregadas de manera que los datos sean consistentes, de acuerdo a la siguiente expresión:

$$P_{\text{maxbruta 66KV (central)}} = P_1 (31,5 \text{ MW}) + P_{\text{trafo}} (0,2433 \text{ MW}) + \text{SS.AA.} (0,3825 \text{ MW}) + P_{\text{colector}} (0,61845 \text{ MW}) \text{ [MW]} \\ = 32.74 \neq 32,4 \text{ [MW]}$$

- b) Se solicita indicar los puntos de medida en un diagrama unifilar del parque. Específicamente se deben identificar los puntos donde se efectúa la medición de la potencia neta y de SS.AA. Considerar que los puntos de medición de potencia, energía y SS.AA. deben ser iguales a los considerados en el establecimiento del mínimo técnico y la partida y detención del parque.
- c) Incluir registros de datos y gráficos de la operación donde se verifique el comportamiento de los aerogeneradores ya que, como se indica en el artículo 39 del anexo técnico “Pruebas de Potencia Máxima en Unidades Generadoras”, se requiere que el valor de Potencia Máxima deberá ser obtenido en función de registros de operación y mediciones de los recursos naturales que inciden en la operación de estas tecnologías.
- d) Se solicita incorporar el punto donde se controlan e ingresan las consignas de potencia activa del parque.
- e) Adicionalmente, se solicita entregar la información respecto de la operación de solo un aerogenerador en servicio.

$$P_{\text{maxbruta 66KV (aerogenerador)}} = P_1 (XX) + P_{\text{trafo}} (XX) + \text{SS.AA.} (XX) + P_{\text{colector}} (XX) \text{ [MW]}$$